



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
PEREIRA - RISARALDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que obra constancia de llamada telefónica, en la que se pudo entablar conversación con la vocera judicial de la parte demandante.

A despacho de la señora juez, hoy 21 de junio de 2021, para lo de su cargo.

MONICA CUELLAR BETANCURTH
Secretaria

Providencia	AUTO SUSTANCIACIÓN No. 491
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	GONZALO RAMIREZ VARGAS
Demandada	COLPENSIONES
Radicación	66001-31-05-005-2019-00227- 00

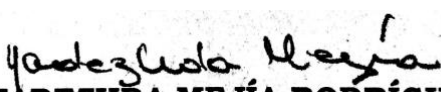
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
Pereira, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y la constancia de llamada telefónica, se encuentra pertinente disponer que el día **16 de julio de 2021 a las 11:00 A.M.** tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en la que se intentará la conciliación, se saneará, fijará el litigio y se decretaran las pruebas, por medio de la plataforma de Microsoft Teams.

En consecuencia, se informa a las partes y apoderados que los documentos de identificación (cédula de ciudadanía, tarjetas profesionales, certificados de existencia, entre otros), poderes principales o de sustitución deben allegarse con mínimo tres días de antelación a la celebración de la audiencia al correo electrónico lcto05per@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que a esta audiencia están obligados a asistir con o sin apoderado judicial, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la norma citada. Por lo tanto, si alguna de las partes carece de los medios digitales para asistir a la audiencia, deberá comunicarlo con dos (02) días de anticipación como mínimo al correo electrónico del juzgado, con el fin de disponer lo pertinente y facilitar así la comparecencia de la parte a la sede judicial, donde podrá acceder a la tecnología que requiere para intervenir en la audiencia virtual. Conforme a lo anterior, no se aceptará como justificación válida de la no asistencia, la falta de la tecnología o de la conexión a internet para vincularse a la misma.

Notifíquese,


NADEZHDA MEJÍA RODRÍGUEZ
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
PEREIRA - RISARALDA

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE PEREIRA**



El presente auto, fue notificado por
anotación en el estado No **060 hoy 22 de
junio de 2021.**

MONICA CUELLAR BETANCURTH
Secretaria

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Artículo 9 del Decreto 806 de 2020)